OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3682

ORDEN de 12 de junio de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la entidad «Fundación Señorío de Alzolarás», de Orduña (Bizkaia).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Señorío de Alzolarás», de Orduña (Bizkaia), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 8 de marzo de 2011 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de «Fundación Señorío de Alzolarás», de Orduña (Bizkaia), fundada por doña Isabel Patricia de Silva de Verastegui. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión Técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 26 de mayo de 2011 informe favorable a su inscripción.

Asimismo, y en respuesta a sendos requerimientos técnicos efectuados desde esta Dirección de Registros Administrativos y de Régimen Local, se presentaron escrituras complementarias rectificatorias de fechas 14 de julio de 2011 y 23 de abril de 2012.

Tercero.– Los fines principales de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

1.– Recuperar y rehabilitar los bienes y construcciones históricos (palacio, ferrerías, torres, molinos, etc.) del valle de Alzolarás, como manifestación cultural y artística de generaciones y linajes del pasado, algunas milenarias que contribuyeron y forjaron las raíces del país Vasco y que sirven en la época actual de testimonio y pauta de reconocimiento.

2.– Recuperar otros edificios históricos del valle de Alzolarás tales como la ferrería de Alzolarás y su rehabilitación.

3.– Recuperación de los yacimientos y zonas arqueológicas del valle de Alzolarás.

4.– Posibilitar a los ciudadanos la visita del Palacio de Alzolarás, ermita de San Ignacio, ferrerías, molino y demás deberes impuestos por la Ley de Patrimonio histórico.

5.– Recuperar y rehabilitar el monumento histórico Palacio de Iñigo Ortés de Velasco en la ciudad de Orduña.

Cuarto.– Conforme dispone el artículo 5 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la ciudad de Orduña (Bizkaia), Casa Palacio Iñigo Ortés de Velasco, calle Artekale número 24 desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y particularmente en los Territorios Históricos de Gipuzkoa y Bizkaia.

Quinto.– La dotación patrimonial inicial consiste en la cesión gratuita del usufructo por plazo de veinte años de las propiedades descritas en el expositivo primero de la escritura de constitución y comprendidas dentro de la finca denominada Palacio de Alzolarás, usufructo valorado en cuarenta mil euros, así como la dotación añadida de 30.000 euros, que se abonarán por importe de 6.000 euros en cada uno de los próximos cinco años, ingresándose anualmente en la cuenta de la Fundación.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional está compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono	Vigencia
Presidente	Don Pedro Álvarez de Toledo y Martín de Peralta	02-03-2016
Vicepresidenta	Doña Patricia Alejandra Millán de Silva	02-03-2016
Secretaria y Tesorera	Doña Isis Rebeca Millán de Silva	02-03-2016

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3-1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-333, de la constitución de la entidad «Fundación Señorío De Alzolarás», de Orduña (Bizkaia) así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 2 de marzo de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Carlos González Pedregal, número de protocolo:423, rectificada por la de 14 de

julio de 2011 de dicho Notario y número de protocolo 1290, rectificada asimismo por la de 23 de abril de 2012, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. José-Ignacio Olmedo Castañeda, número de protocolo 464.

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la Sección 3.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.